



FEDENALIGAS

FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL ECUADOR
Entidad Jurídica Fundada el 2 de Febrero de 1971



REGLAMENTO DEL CAMPEONATO NACIONAL DE BASQUETBOL MASCULINO Y FEMENINO – ABIERTO 2017

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN

Art.1.- La Federación Nacional de Ligas Barriales y Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) organiza, el campeonato de basquetbol Femenino y masculino, con la participación de todas las provincias barriales.

Sus objetivos y finalidades son:

- a) Fomentar, universalizar y diversificar el deporte, a través de la participación mayoritaria;
- b) La superación del deporte barrial en la especialidad del Básquetbol;
- c) La confraternidad deportiva;
- d) Estimular de la forma más idónea al deportista NOVATO, para que alcance su óptimo estado físico y mental; y,
- e) Determinar a las provincias mejor organizadas y preparadas técnicamente.

CAPÍTULO II GENERALIDADES DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

Art.2.- La organización, regulación, desarrollo y normatividad del Campeonato de Basquetbol masculino y femenino de la **FEDENALIGAS**, estarán a cargo de las siguientes comisiones:

TECNICA, DISCIPLINA Y CALIFICACIÓN. Estas comisiones estarán integradas por sus delegados.

DE LAS INSCRIPCIONES

Art.3.- La **FEDENALIGAS** por intermedio de la secretaria, realizará la convocatoria a inscripciones del presente campeonato a las provincias, con un mínimo de 30 días de anticipación a la fecha inicio de la competencia.

Art.4.- El período de inscripciones para el presente campeonato vencerá de manera definitiva una semana antes del inicio de los juegos.

Art.5.- La inscripción de las provincias, deberá realizarse mediante oficio debidamente legalizado con las firmas de los señores Presidente y Secretario de las provincias a la que pertenece.

DE LA INAUGURACION

Art.6.- Para el acto de inauguración, cada delegación deberá presentarse con sus deportistas correctamente uniformados en un número mínimo de 8; caso contrario pagaran \$ 50,00 (CINCUENTA DOLARES USD) de multa y el retraso a desfilar pagara \$ 50,00 (CINCUENTA DOLARES USD) de multa; la no presentación de las



FEDENALIGAS

FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL ECUADOR
Entidad Jurídica Fundada el 2 de Febrero de 1971



provincias a desfilar tendrá que pagar \$ 100,00 (CIEN DOLARES USD) de multa y por no tener la pancarta pagara \$50,00 (CINCUENTA DOLARES USD) de multa.

DE LA PARTICIPACIÓN

Art.7.- El presente torneo será tomado como participación de las provincias a nivel barrial, organizada por la **FEDENALIGAS**.

PODRAN PARTICIPAR EN EL CAMPEONATO DE BASQUETBOL MASCULINO Y FEMENINO

Art.8.- Las provincias que al momento de su inscripción hayan cancelado el valor que corresponde a:

Seguro del Deportista	\$ 1,50 por persona
Inscripción	\$ 50,00 USD)
Garantía	\$ 50,00 USD

La garantía será reembolsable por Tesorería de la **FEDENALIGAS** al finalizar la competencia, de acuerdo a los informes de las comisiones.

NO PODRÁN INTERVENIR EN EL CAMPEONATO DE BASQUETBOL MASCULINO Y FEMENINO

Art. 9.- Los deportistas federados que sean clasificados desde el 01 de enero del 2013 hasta el inicio del campeonato (**MASCULINO**) y desde el 01 de enero del 2014 hasta el inicio del campeonato (**FEMENINO**)

Art.10.- Los deportistas que ostenten la calidad de clasificados son:

- Los deportistas que hayan participado en las Federaciones Provinciales de cada Provincia, Federación y selección Ecuatoriana de Básquetbol, Ligas Nacionales Juegos Nacionales Campeonatos Nacionales e Internacionales ;como también representaciones a nivel local e internacional y deportistas que participen en varias provincias a nivel barrial (previa certificación).

Art.11.- Los equipos que no hayan cumplido con los siguientes requisitos:

- Solicitar por escrito su inscripción por intermedio de su Provincia.
- Presentar la documentación requerida por la Comisión Especial de Básquetbol y la de Calificación para legalizar la participación de sus deportistas.
- Cancelar los valores estipulados en el Art. 8.

Art.12.- Los deportistas que fueron sancionados en las competencias anteriores organizadas por la **FEDENALIGAS**, con un año o más de suspensión.

PREMIACIÓN



FEDENALIGAS

FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL ECUADOR
Entidad Jurídica Fundada el 2 de Febrero de 1971



Art.13.- Se entregaran medallas al Campeón, Vice campeón y Tercer lugar a la culminación del torneo, con sus respectivos trofeos para los cuatro primeros lugares y los trofeos para los mejores encestandores de tres puntos y general.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIONES

Art.14.- Las calificaciones se realizarán ante la comisión respectiva, de acuerdo a su reglamento; a las disposiciones emitidas y serán inscritos como mínimo 8 deportistas y como máximo 12 deportistas de la siguiente manera:

- a) La numeración de los jugadores para su inscripción, serán libres con dos dígitos; ejemplo: 00 al 99, como lo establece el reglamento de la F.I.B.A.

Art.15.- Las provincias participantes deberán presentar al momento de la calificación el recibo de pago de la inscripción, seguro del deportista y garantía.

CAPITULO IV DE LAS REGLAS GENERALES DE JUEGO

Art.16.- El puntaje oficial de los encuentros es el siguiente:

- a) Dos puntos por partido ganado.
- b) Un punto por partido perdido,
- c) Cero puntos por partido no presentado.

Art.17.- Los encuentros de este campeonato se realizarán de conformidad con lo aprobado y establecido en este Reglamento del torneo, en caso de discrepancia se tomará en cuenta el Reglamento de la FIBA en la parte que corresponda.

Art.18.- La ubicación de las Provincias durante el desarrollo del campeonato, se definirá de acuerdo al puntaje y el gol diferencia, tomando en cuenta la modalidad del campeonato adoptada.

Art.19.- Los encuentros deberán iniciarse con un máximo de 15 minutos de retraso de la hora programada. El tiempo de iniciación de un encuentro deberá ser controlado por los señores árbitros y los miembros de la mesa de control.

Art.20.- Las Provincias que por falta de los respectivos carnets o no presentación en la cancha no podrán actuar, serán sancionadas de la siguiente manera:

- a) La primera vez perderán los puntos en disputa y serán adjudicados al rival con el marcador de 20 puntos contra 0 y perderán la garantía.
- b) De reincidir serán separados del campeonato y declarados DESERTORES, los puntos serán adjudicados al rival con el marcador 20 puntos contra 0, las multas serán de acuerdo a lo que estipula el reglamento de la comisión de Disciplina
- c) El vocal de turno certificará la presencia de los jugadores en la cancha y hará constar en su informe.



FEDENALIGAS

FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL ECUADOR
Entidad Jurídica Fundada el 2 de Febrero de 1971



Art.21.- Las impugnaciones por situaciones antirreglamentarias sucedidas en el desarrollo de los encuentros de este campeonato, deberán presentarse ante el anotador dentro del tiempo de juego, por el capitán que firmará bajo protesta y el dirigente del equipo participante en el encuentro, previo el pago de **\$ 150.00 dólares** (El Anotador deberá registrar la identificación precisa de quien realiza la impugnación). Una vez terminado el encuentro, el anotador no podrá aceptar impugnación alguna, si lo hace no tendrá validez. Para que la impugnación sea aceptada por la comisión correspondiente, se presentara por escrito la sustentación en forma inmediata, antes del siguiente partido, firmado por el delegado responsable de la Provincia.

Art.22.- Los deportistas de cada uno de las Provincia que participan en este campeonato deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Presentarse al campo de juego con su respectivo carnet individual y legalizado por la Comisión de Calificación;
- b) Correctamente uniformado, esto es:
 - Camiseta del mismo color y números del mismo color,
 - Pantalóneta del mismo color, no es necesario el numero en la pantalóneta y
 - medias del mismo color (los logotipos como adidas, puma, etc. si es permitido).
- c) La publicidad en el uniforme es opcional, en caso de tenerlo todos los deportistas deberán llevar igual publicidad y el logotipo del Ministerio de deportes de forma obligatoria en la parte delantera, caso contrario no podrán ingresar al campo de juego.
- d) Los números deben estar cosidos o estampados en la parte delantera y posterior de la camiseta.
- e) No se aceptarán números hechos con tiza, ladrillo, taípe, carbón, masking, etc., tanto en la camiseta, la numeración deberá ser la misma de su carnet de cancha y por ende de su registro de deportistas respectivamente.
- f) Los equipos que infrinjan las normativas anteriores constantes en este artículo, perderán los puntos que serán adjudicados al equipo rival, previa la impugnación respectiva y el depósito de la garantía. Para efecto, el anotador deberá retener la prenda, causa de la impugnación y la de otro deportista si el caso lo amerita y entregar junto con la planilla para que las Comisiones respectivas de Básquetbol puedan comprobar y sancionar la impugnación.
- g) En caso de que el deportista de una Provincia se negaren a entregar al Señor anotador la prenda impugnada, será prueba suficiente para que las Comisiones de Básquetbol pueda sancionar a favor de la Provincia impugnante.

Art.23.- Por ningún concepto se aceptarán impugnaciones de terceras personas.

Art.24.- Si las impugnaciones no reúnen los requisitos necesarios, serán declaradas improcedentes y el valor de la misma ingresará a la **FEDENALIGAS** en su beneficio.

Art.25.- Las impugnaciones únicamente surtirán efecto cuando se refieran al encuentro correspondiente a la fecha que se está informando. Salvo el caso de que se vaya aprobar una planilla que ha llegado con retraso. Las sanciones a deportistas o Provincias no tendrán el carácter de retroactivo.



FEDENALIGAS

FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL ECUADOR

Entidad Jurídica Fundada el 2 de Febrero de 1971



Art.26.- No deberán actuar dos deportistas con el mismo número. Esta infracción acarreará la impugnación y la respectiva pérdida de los puntos.

Art.27.- Para el calentamiento de los dos equipos deberán traer una pelota reglamentaria y en buen estado. En caso de no hacerlo la Comisión Técnica de Básquetbol no proporcionará el mismo (los equipos participantes serán las responsables de la pelota), pero por ningún concepto se suspenderá el encuentro, si uno de los equipos no presentare la pelota reglamentaria o presenta en mal estado, será sancionado con la multa correspondiente a cinco (5) dólares.

Art.28.- Durante el desarrollo de un partido, los equipos podrán realizar los cambios indistintamente

Art.29.- Los equipos para actuar tendrá que tener cinco deportistas al principio de no hacerlo perderá el encuentro.

Art.30.- Cuando se adjudique los puntos a un equipo impugnante, el marcador final se mantendrá si está ganando, pero si está perdiendo, ganara por dos a cero.

Art.31.- En el caso de no realizarse un encuentro por falta de una de las Provincias, los puntos serán adjudicados al rival de turno que se presentó, con un marcador de VEINTE puntos contra CERO.

Art.32.- Si las Comisiones de FEDENALIGAS detectaren una irregularidad que no esté estipulado en este reglamento, se quitarán los puntos a los equipos infractoras si los ha ganado, pero no se adjudicarán al rival de turno.

Art.33.- En caso de comprobarse la actuación ilegal de deportistas de las Provincias durante la fase de clasificación, la Comisiones adoptara las medidas pertinentes.

Art.34.- Por adulteración del carnet, suplantación de identidad o cualquier acción dolosa por parte de deportistas, directivos o representantes de la provincia, una vez plenamente comprobado y demostrado, la Provincia al que pertenecen será SEPARADOS del presente campeonato. Deportistas y/o Dirigentes identificados serán sancionados de acuerdo a lo que determina el Código de Penalidades.

Art.35.- Si un encuentro fue suspendido por parte del señor árbitro y por la Comisión Técnica de Básquetbol de manera definitiva, POR FALTA DE GARANTÍAS, REBELDÍA DE DEPORTISTA O DEPORTISTAS, HECHOS GRAVES, ocasionados por las barras o integrantes de las Provincias, las Comisiones de FEDENALIGAS sancionará basándose en los informes del señor árbitro y del vocal de turno de la siguiente manera:

- a) Si fuere causante la Provincia que estuviere ganando o empatando, los puntos serán adjudicados al rival, además de la sanción que impongan la Comisiones de FEDENALIGAS.
- b) Si fuere causante la Provincia que estuviere perdiendo, la sanción será de acuerdo a lo que determine las Comisiones de Básquetbol.



FEDENALIGAS

FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL ECUADOR
Entidad Jurídica Fundada el 2 de Febrero de 1971



Art.36.- Cuando en el informe del árbitro constare que el encuentro fue suspendido por fuerza mayor, o caso fortuito (mal estado de la cancha, desastres naturales, etc.) la Comisión Técnica de Básquetbol determinará la hora, cancha y día en que deba continuarse. Deberá ser en forma inmediata antes de la siguiente fecha, con la misma planilla y con los mismos deportistas y árbitros.

Art.37.- Para la realización de un encuentro que fue suspendido, no existe tiempo de espera. Las Provincias que no se presenten a la hora programada pierde los puntos, no se considerará como no presentación y se le otorgara los puntos a la Provincia que se presente, y el marcador se mantiene si ha estado ganando pero si está perdiendo el marcador será de dos a cero.

Art.38.- En caso de que las Provincias tengan uniformes semejantes que no permitan diferenciar a los deportistas de cada Provincia, el señor árbitro aplicará lo que dicta el reglamento de la FIBA y procederá en ejercicio de sus funciones al cambio para determinar la Provincia que tendrá que usarlos. Podrá contar para esto con un tiempo prudencial de 2 minutos. Los deportistas deberán utilizar los chalecos por sobre su camiseta original.

Art.39.- Los deportistas inscritos y calificados por las comisiones respectivas, por ningún concepto podrán cambiar el número de su inscripción y si hay inconvenientes en los números solo la Comisión Calificación de Básquetbol resolverá dicho caso.

Art.40.- Los capitanes no serán los portavoces de reclamos en contra de las decisiones de los señores árbitros, pero si será el responsable del buen comportamiento de sus compañeros dentro y fuera del campo de juego.

Art.41.- Los deportistas bajo ningún concepto serán quienes juzguen la actuación de los señores árbitros o miembros de la mesa de control. La actitud contraria puede hacerles acreedores a las sanciones que determine el Código de Penalidades.

Art.42.- La Comisiones de Básquetbol no aceptará bajo ningún concepto a las Provincias participantes, la solicitud de diferir un encuentro o permiso de no actuar, salvo el caso de fuerza mayor debidamente comprobado.

Art.43.- La Comisiones de Básquetbol receptará las apelaciones debidamente documentadas conjuntamente con el comprobante de pago de ciento cincuenta dólares (\$150,00) y pondrán en conocimiento del directorio en la sesión siguiente respectiva.

Art.44.- Son atribuciones de la Comisión Técnica de Básquetbol:

- a) Señalar las canchas, el día y la hora en que deberán realizarse los encuentros,
- b) Sancionar las infracciones cometidas en lo que respecta al Reglamento y Código de Penalidades;
- c) Resolver los asuntos de su competencia, y;
- d) Entregar las planillas para las programaciones regulares.

Art.45.- Son Obligaciones de la Comisión Especial de Básquetbol:

- a) Vigilar el normal desarrollo del campeonato,



FEDENALIGAS

FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL ECUADOR
Entidad Jurídica Fundada el 2 de Febrero de 1971



- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y Código de Penalidades,
- c) Elaborar el calendario de juegos con la debida oportunidad,
- d) Sesionar con los delegados, después de los juegos, si es necesario clarificar asuntos concernientes con la participación de los deportistas, mientras dure el campeonato,
- e) Aprobar los informes de las planillas con respecto a los resultados y pasar a la Comisión de Apelaciones para que sancione de acuerdo al código de penalidades; si hay alguna apelación del partido,
- h) Elaborar la tabla de posiciones y resultados,
- i) Presentar si es factible, el informe verbal al Directorio de la FEDENALIGAS; y,
- j) Presentar el Informe Final del Campeonato por escrito en el plazo máximo de 30 días luego de terminado el mismo.

Art.46.- Las programaciones en forma oficial solamente se darán a conocer por la Comisión Técnica de Básquetbol organizadora de este campeonato en el congresillo.

Esta podrá ser reformada si es necesario fuera de ella por fuerza mayor por parte de la Comisiones de FEDENALIGAS y se deberá comunicar a los involucrados y en caso de Suspensión del encuentro se deberá jugar el día que ponga la Comisión Técnica de Básquetbol.

CAPÍTULO V DE LOS VOCALES

Art.47.- Las planillas serán controladas por el personal contratado por la Provincia sede o por FEDENALIGAS.

Art. 48.- Sus obligaciones son:

- a) Recibir personalmente los carnets de cancha a los deportistas verificando su identidad y que estos estén debidamente legalizados y plastificados,
- b) Prohibir el ingreso de deportistas que no presenten el respectivo carnet,
- c) Controlar el tiempo de espera para la iniciación del encuentro, en mutuo acuerdo con los señores árbitros,
- d) Elaborar la planilla respectiva, al término del encuentro y enviarlo para que sea aprobado por la comisión organizadora;
- f) Retener los carnets de los expulsados y entregarlos conjuntamente con la planilla;
- g) Todos los valores anotados en la planilla y recaudados serán entregados a la Comisión de Disciplina de Básquetbol.

Art.49.- Deberán receptar las impugnaciones durante el juego, anotar las características de quien la realiza, que pertenezca a la Provincia contendora, previo pago de \$150,00 dólares e informar claramente la causa de la impugnación, si es el caso retirar la prenda objeto del reclamo y su similar para comparar y en caso de negarse informar en la planilla detalladamente.

Art.50.- Los señores miembros de la mesa de control y dirigentes de FEDENALIGAS, que por presión o exigencia de directivos o cualquier integrante de las Provincias participantes en un encuentro se vieren insultados, agredidos, deberán EXPONER DE MANERA CLARA EN SU INFORME los hechos sucedidos e identificar a los



FEDENALIGAS

FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL ECUADOR
Entidad Jurídica Fundada el 2 de Febrero de 1971



dirigentes y/o deportistas para que puedan ser sancionados de acuerdo al Código de Penalidades.

Art.51.- Cuando exista la suspensión del partido, los árbitros deberán especificar claramente la causa de la suspensión.

CAPÍTULO VI DEL ARBITRAJE

Art.52.- Los señores árbitros y miembros de mesa de control que dirijan los encuentros de este campeonato, en cuanto al pago del valor por el servicio de arbitraje y mesa de control, tendrán que acogerse a la resolución que se ha tomado por parte de la FEDENALIGAS.

Art.53.- Los señores árbitros son la máxima autoridad dentro del campo de juego y sus alrededores, sus decisiones deberán respetarlas todos por igual (deportistas, dirigentes, cuerpo técnico, hinchas, etc.), será la única persona que se encargue de dirigir desde el inicio hasta el final del encuentro.

Art.54.- Es atribución de los señores árbitros suspender un encuentro por razones técnicas o disciplinarias.

Art.55.- Si los árbitros suspenden un encuentro por alguna razón de impedimento físico, el mismo podrá ser reiniciado con la conducción de otro árbitro.

Art.56.- De comprobarse de que el árbitro se presente a dirigir en estado etílico o con olor a bebidas alcohólicas, los capitanes de las Provincias deberán hacer constar al delegado de la Comisión Técnica de Básquetbol o vocal designado, el mismo que deberá prescindir de sus servicios y designar a otro árbitro.

Art.57.- Los árbitros no deberán ser agredidos de obra, antes, durante o después del encuentro, quienes lo hicieran serán sancionados por el Código de Penalidades:

- a) El señor árbitro que no realice correctamente el informe en la planilla (entendiéndose; como borroneos, manchones, etc.) serán cuestionados y sancionados de acuerdo al Código de Penalidades;
- b) El árbitro que no envíe el informe ampliado que solicite la Comisión Especial de Básquetbol, en forma inmediata, será sancionado de acuerdo al Código de Penalidades.

Art.58.- Para determinar que los deportistas sean barriales la Comisión Especial de Básquetbol establecerá a parte de las certificaciones federativas otros mecanismos de control.

Art.59.- CLASIFICACION DE LOS EQUIPOS

D.1.- Procedimiento

D.1.1.- En la fase de clasificación se decidirá como determina las reglas de la FIBA; esto es: la clasificación de los equipos se establecerá de acuerdo a



FEDENALIGAS

FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL ECUADOR

Entidad Jurídica Fundada el 2 de Febrero de 1971



su registro de victorias y derrotas, otorgando 2 puntos por cada partido ganado, 1 punto por cada partido perdido (incluidos los perdidos por inferioridad) y 0 puntos por partido perdido por incomparecencia.

D.1.2.- El procedimiento se aplica para cada equipo que haya disputado 1 único partido contra cada adversario del grupo (torneo sencillo) así como para cada equipo que haya disputado dos partidos o más contra cada adversario (liga con partidos a ida y vuelta u otros torneos).

D.1.3.- Si 2 o más equipos tienen el mismo registro de victorias y derrotas en todos los partidos del grupo, los partidos disputados entre estos 2 o más equipos decidirán la clasificación. Si los 2 o más equipos tienen el mismo registro de victorias y derrotas en los partidos disputados entre ellos se aplicaran estos criterios, en este orden:

- Mayor diferencia de puntos en los partidos disputados entre ellos.
- Mayor número de puntos conseguidos en los partidos disputados entre ellos.
- Mayor diferencia de puntos en todos los partidos del grupo.
- Mayor número de puntos conseguidos en todos los partidos del grupo.

Si estos criterios siguen sin decidir la clasificación esta se decidirá mediante un sorteo.

D.1.4 Si al seguir estos criterios, en cualquier momento uno o más equipos pueden clasificarse, el procedimiento de D.1.3, se repetirá desde el principio para el resto de equipos que no hayan sido clasificados aun.

Ejemplo 1:

Resultados entre A, B, C:

A vs. B 100-33

B vs. C 90-85

C vs. A 120-75

Equipos	Partidos Jugados	Ganados	Perdidos	Puntos	Cestos	Diferencia de cestos
A	2	1	1	3	100 : 75	25
B	2	1	1	3	90 : 33	57
C	2	1	1	3	120 : 85	35

Por lo tanto:

1ro B - 57 puntos logrados

2do C - 35 puntos logrados

3ro. A - 25 puntos logrados

Si los equipos aún continúan empatados luego de haber seguido todos los pasos de arriba, entonces un sorteo debe usarse para determinar para el lugar final. El método



FEDENALIGAS

FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL ECUADOR
Entidad Jurídica Fundada el 2 de Febrero de 1971



para el sorteo será determinado por el comisionado o por la autoridad de la competencia local.

ACLARATORIA DE CLASIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS A LA SEGUNDA ETAPA

- Puntos
- Gol Diferencia (cestos)
- Si igualaren en puntos y cestos se aplicará la supremacía entre dos equipos

CERTIFICO: Que el presente reglamento fue reformado y aprobado en sesión ordinaria por los miembros de las comisiones de calificaciones, disciplina y por la Comisión Especial de Basquetbol de FEDENALIGAS, el día **07 de Abril del 2017**; Su redacción y codificación fue aprobada en la misma fecha.

Sr. Hugo León Alvear.
PRESIDENTE FEDENALIGAS

Eco Ángel Rosas
Comisión Especial Baloncesto

Ing . Edwin Guerrero
Comisión Técnica

Lic. Diego Muñoz A
Comisión Técnica

Sr . Willian Torres
Comisión Disciplina

Sr. Jaime Agreda
Comisión Disciplina

Ing . Ligia Yumbo
Comisión Calificación

Tlg. Marcelo Álvarez
Comisión Calificación



FEDENALIGAS

FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL ECUADOR
Entidad Jurídica Fundada el 2 de Febrero de 1971



CODIGO DE PENALIDADES CAMPEONATO NACIONAL DE BASQUETBOL MASCULINO Y FEMENINO – ABIERTO 2017

CAPÍTULO I **OBJETIVO, ATRIBUCIONES Y CARÁCTER**

Art.1.- Las Comisiones de Básquetbol y la Comisión de Disciplina de la FEDENALIGAS tienen como atribución sancionar de acuerdo al presente Código de Penalidades:

- a) A los deportistas que estando dentro o fuera del campo de juego incumplan este Código antes, durante o después del desarrollo de un encuentro;
- b) A los Dirigentes, Cuerpo Técnico, barras y/o simpatizantes, que estando bajo la jurisdicción de las autoridades de cancha como son los Árbitros, miembros de la mesa de control y Comisión Especial de Básquetbol, cometan alguna infracción dentro o fuera del campo de juego a la reglamentación;
- c) A los deportistas que cometan alguna infracción o falta, fuera del campo de juego antes, durante o después de un encuentro. Para efecto de estas sanciones, las Comisiones respectivas juzgaran ateniéndose a lo que informen los árbitros y miembros de la mesa de control en la planilla de juego y de ser necesario pedirá informes ampliados para aclarar situaciones confusas, también tomara en cuenta el informe del vocal de turno que será un miembro de la Comisión Especial de Básquetbol si lo hubiera.

Art.2.- Los informes ampliados serán solicitados exclusivamente por miembros de la Comisiones de Básquetbol, cuando exista incongruencia manifiesta entre los informes del vocal de turno y Árbitros o estos no sean lo suficientemente claros para establecer la sanción del caso, estos deberán presentarse máximo hasta el siguiente partido, la resolución definitiva se dará a conocer en sesión de la comisión organizadora.

Art.3.- En caso de discrepancia entre el informe de los árbitros y el vocal de turno, prevalecerá:

- a) El informe de los árbitros, si se trata de asuntos ocurridos en el campo de juego, antes, durante o después del encuentro.
- b) El informe del vocal de turno si fueran asuntos ocurridos fuera del campo de juego, antes durante o después del encuentro, tomando como referencia a la clasificación de las infracciones del Código de Penalidades.

CAPÍTULO II **DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR PARTE DE LAS PROVINCIAS PARTICIPANTES**

Art.4.- El deportista que haya salido expulsado por foul descalificador, será sancionado con un partido de suspensión. Para efecto de esta sanción, las comisiones respectivas darán a conocer el nombre y la Provincia del deportista sancionado en la fecha respectiva de la comisión organizadora de este campeonato para que surta efecto, debiendo revisar en las siguientes sesiones si el deportista cumplió con la sanción impuesta.



FEDENALIGAS

FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL ECUADOR

Entidad Jurídica Fundada el 2 de Febrero de 1971



Art.5.- Será sancionado con un partido de suspensión, los deportistas que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes faltas:

- a) Por salir expulsado estando amonestado.
- b) Por conducta antideportiva en el campo de juego.
- c) Cuando en el informe del Árbitro no constara el motivo de su expulsión.
- d) Por abandonar el campo de juego sin autorización del Árbitro.
- e) Reclamos indebidos.
- f) Cuando el Árbitro comprobare que el jugador está bajo el efecto del alcohol.

Art.6.- Serán sancionados con 2 partidos de suspensión, los deportistas que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes faltas:

- a) Juego brusco
- b) Agresión verbal a un compañero o rival
- c) Intento de agresión a un compañero o rival
- d) Pisar a un contrario que yace en el suelo, con la intención de lastimarlo.
- e) Lanzar con premeditación el spalding o balón a un rival con la intención de lastimarlo o herirlo.

Art.7.- Se sancionará con 3 partidos de suspensión a los deportistas que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes faltas:

- a) Agresión a un compañero o rival.
- b) Agresión sin estar en poder del balón.
- c) Agresión mutua.
- d) Lanzar un escupitajo a un rival o compañero.
- e) Conducta violenta.

Art.8.- Si un deportista reincide en ser expulsado del campo por la misma falta anterior tipificada en los Artículos 6 y 7, se le aumentará un partido más de suspensión a la sanción anteriormente impuesta.

Art.9.- Serán sancionados con la SUSPENSIÓN DEL RESTO DE ESTE CAMPEONATO, quienes realicen acusaciones infundadas sobre las personas involucradas en la organización de este campeonato.

Art.10.- Serán sancionados con la no participación en el próximo campeonato de Basquetbol organizado por la FEDENALIGAS, aquellos dirigentes, deportistas o representantes, que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes faltas:

- a) Quien arrebatase cualquiera de sus pertenencias a los miembros de la mesa de control (tablero, planilla, esferográfico, etc.), árbitros (reloj, pito, etc.) o vocal de turno (hoja de control, esferográfico, etc.).
- b) Ser causante de consecuencias graves por una agresión deliberada, es decir heridas o fracturas, a parte de la acción judicial o legal que pueda seguir el agredido;
- c) Las personas que realicen actos impúdicos u obscenos (dar yuca, entre otros) contra autoridades de cancha o público y que estén plenamente identificados en los informes;
- d) La brutalidad, (acción extremadamente violenta).
- e) Quienes agredieren físicamente, pechen y/o agredieren lanzándole el balón, escupitajo o algún otro tipo de objetos a los árbitros, miembros de la mesa de control, vocal de turno, delegado de la Comisiones de Básquetbol o Dirigentes de FEDENALIGAS.



FEDENALIGAS

FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL ECUADOR
Entidad Jurídica Fundada el 2 de Febrero de 1971



- f) Quienes agredieran físicamente a los árbitros, tendrán que pagar la multa que establezca la reglamentación por intermedio de las Comisiones respectivas, los gastos médicos (reservándose los agredidos el derecho de la acción judicial o legal que pudiera seguirse), además:

LOS EQUIPOS SERÁN SEPARADOS DEL CAMPEONATO.

Art.11.- Serán sancionados con la no participación en dos torneos del campeonato de basquetbol organizado por la FEDENALIGAS:

- a) El/los dirigente(s) de una Provincia y el deportista(s) que este participando en el campeonato, que sean causantes de agresión verbal y física, dentro o fuera del campo de juego a Directivos de la Provincia sede o de FEDENALIGAS; la Provincia al que pertenecen los agresores serán separados del campeonato previo esclarecimiento de los hechos.
- b) Quienes estén involucrados en adulteración de documentos.

Art.12.- Cuando en un encuentro actúen deportistas suspendidos por las Comisiones respectivas, los puntos serán adjudicados a la Provincia contraria previa verificación del mismo organismo, sin necesidad de que exista la impugnación y garantía, pero deberá hacerse constar en la planilla.

Art.13.- También se sancionará a los deportistas suplentes sí cometen infracciones antes, durante o después de un partido en contra de las reglas establecidas para este campeonato y consten estas infracciones en los informes de la planilla o informe ampliado por parte de los árbitros o vocal de turno del encuentro, como si estuvieran participando como titulares.

CAPÍTULO III

SANCIONES A LOS JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO QUE COMETAN INFRACCIONES EN CONTRA DE LOS SEÑORES ÁRBITROS MESA DE CONTROL O DELEGADOS DE FEDENALIGAS

Art.14.- El o los deportistas y cuerpo técnico que cometan faltas en contra de los señores árbitros mesa de control y delegados de FEDENALIGAS: antes, durante y después del partido serán sancionados de la siguiente manera:

- a) 1 partido de suspensión por reclamos indebidos.
b) 1 partido de suspensión por agresión verbal.
c) 2 partidos de suspensión por intento de agresión.

NOTA: todas estas infracciones serán sancionadas con una multa de Veinte dólares americanos

CAPITULO V

INFRACCIONES DE LAS BARRAS

Art.15.- Los miembros de las barras están bajo la jurisdicción de los árbitros y del vocal de turno, de cometer una de las faltas antes, durante o después de un partido serán sancionados con penas especificadas que se dictaminan en este reglamento.

- a) Los integrantes de las barras, simpatizantes e hinchas, cuerpo técnico y vocales identificados con alguna divisa que lanzasen insultos, hiciesen



FEDENALIGAS

FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL ECUADOR
Entidad Jurídica Fundada el 2 de Febrero de 1971



gesticulaciones groseras, serán sujetos a multas de 25 dólares y la reincidencia de la falta producirá la multa de 50 dólares, en caso de persistir la infracción o reincidencia de la falta se sumarán 25 dólares más a la anterior sanción.

- b) Por agresiones físicas, a los árbitros, vocales o jugadores; El o los equipos de los infractores serán separados del torneo, y perderán su garantía.
- c) Para el efecto de producirse, una batalla campal, entre jugadores, barras, hinchas y simpatizantes; en el campo de juego o fuera de él, antes durante o después de un partido, los equipos contendientes, con sus integrantes, serán separados del torneo y suspendidos para el próximo campeonato y en toda actividad deportiva, a nivel local, provincial y nacional. Además perderán su garantía.
- d) En caso que un dirigente, hincha o simpatizante de un club hiciere alarde o uso de alguna arma blanca o de fuego antes, durante o después del partido, el o los equipo de los infractores serán separados del torneo.

GENERALIDADES Y DISPOSICIONES GENERALES

Art.16.-Cuando se asignen los puntos a una Provincia por una impugnación o porque el rival cometió una infracción en contra de las reglas establecidas para este campeonato, el resultado será determinado por la ganancia o pérdida y tomados en cuenta para determinar la posición final de clasificación en cada una de las fases.

Art.17.-El valor de la garantía por IMPUGNACIÓN que hiciera una Provincia será de \$150,00 dólares, el mismo que será reembolsable en un 100% siempre y cuando el reclamo sea favorable al impugnante.

Art.18.-El plazo para presentar los documentos probatorios de una impugnación una vez dado a conocer el hecho en la comisión respectiva, será hasta antes del inicio de la próxima programación de este campeonato.

Art.19.-Los documentos que se presenten como pruebas deberán ser originales, membretados, firmados por el Presidente y Secretario de una Provincia, institución o de la persona autorizada por el organismo competente y debidamente sellados, sin estos requisitos no serán considerados válidos.

Art.20.-Los documentos probatorios tales como fichas, carnets, etc., de cualquier institución, serán originales o copias certificados como lo estipula el Artículo Anterior, serán considerados como válidos en cuanto la Comisión organizadora confirmen que si corresponde a la infracción de la impugnación realizada.

Art.21.-De comprobarse la actuación ilegal de un deportista en cualquiera de las instituciones superiores a la barrial, el equipo infractor perderá los puntos del presente campeonato, los puntos del encuentro en que actuó el deportista serán adjudicados al rival y el deportista suspendido en el próximo campeonato y en cualquier actividad deportiva barrial.

Art.22.-Cuando se solicite informe ampliatorio a los árbitros, deberán hacer llegar máximo hasta la siguiente programación después de lo solicitado, caso contrario serán multados con \$10,00.

Art.23.-La FEDENALIGAS proveerá a las Provincias participantes por medio de la Comisión Técnica de Básquetbol, el material necesario para su participación, como es: copia de los reglamentos y fixtures.



FEDENALIGAS

FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL ECUADOR
Entidad Jurídica Fundada el 2 de Febrero de 1971



Art. 24.-Las sanciones establecidas en este Código de Penalidades se aplicarán a las faltas cometidas en contra de los miembros de la mesa de control o del vocal de turno en caso de haberlo.

Art. 25.-Los miembros de las Comisiones de Basquetbol pronunciarán sus fallos en una hoja de la FEDENALIGAS, respaldando estas con sus firmas.

Art.26.-El deportista y/o dirigente que falsifique, adultere documentos de la FEDENALIGAS, de su Provincia u otras entidades deportivas públicas, tales como: firmas, números de cédulas de identidad, suplantación de identidad, fotos en las cédulas, carnets, etc., serán sancionados con la suspensión de 2 torneos del campeonato de basquetbol y en toda actividad del deporte barrial y serán separados del presente Campeonato.

Art.27.-Toda Provincia que sea separada del presente campeonato por la razón que fuere, perderá automáticamente la garantía que deposito al inscribirse en este campeonato.

Art.28.-Para sancionar todo lo que no se encuentra previsto en el presente reglamento, la Comisiones de Básquetbol y el Directorio de FEDENALIGAS tomarán las resoluciones, guardando el buen criterio deportivo y amparándose en los Reglamentos para este campeonato, en caso de haber vacíos reglamentarios, se deberá recurrir a reglamentos de instituciones superiores contempladas en la ley del deporte, según el caso, dichas resoluciones servirán para sentar jurisprudencia en casos análogos.

Art.29.-Es obligación de todos los integrantes de las Provincias que participan en este campeonato el saber las reglas establecidas en este reglamento y Código de Penalidades, su desconocimiento no será causa para impugnar, apelar o reclamar.

DEROGATORIA:

ÚNICA.- Las disposiciones de este reglamento, sus reformas y derogaciones entrarán en vigencia desde la fecha de su aprobación por el Directorio de “FEDENALIGAS”; Dado y suscrito en la Sede de Sesiones de “FEDENALIGAS”, Quito Distrito Metropolitano, a los 06 días del mes de mayo del 2017.

Atentamente;

Sr. Víctor Hugo León

Presidente